INFORME ESTADÍSTICO DE DISCIPLINA DE CONFINADOS OCTUBRE 2022

Nombre del Informe

Estadístico:

Informe Estadístico De Disciplina De Confinados

Nombre de la entidad

responsable:

Departamento de Corrección y Rehabilitación

Oficina Responsable: Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales e Investigativos,

División de Procedimientos Administrativos

Unidad de información: Unidad de Disciplina de Confinados

Clasificación Temática: 1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas

Descripción: Este informe estadístico presenta la cantidad de

querellas evaluadas, los asuntos objeto de investigación, las vistas celebradas y las acciones disciplinarias de los confinados del Departamento de Corrección y

Rehabilitación.

Objetivos: 1. Ofrecer datos del número de querellas evaluadas por

localidad y tipo de querella.

2. Proporcionar la cantidad de asuntos objeto de

investigación.

3. Brindar información sobre las conductas imputadas a

los confinados.

4. Suministrar datos de las acciones disciplinarias

adjudicadas.

5. Evaluar las tendencias de cada objetivo a través del

tiempo.

6. Proveer información para desarrollar política pública

sobre las medidas disciplinarias a empleados y

supervisores.

Población de referencia: Confinados

Variable(s) principal(es): Número de acciones disciplinarias y número de asuntos

objeto de investigación

Cobertura: Nivel Isla

Unidad de análisis: Sanciones

Nivel de estimación: El informe estadístico proviene de un registro

administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene

niveles de estimación.

Fuente(s) de Registro administrativo.

información:

Instrumento de Formulario de entrada de datos en MS Excel para

recopilación: recopilar la información mediante un proceso

administrativo.

Periodo de recopilación: Mensualmente

Periodo de referencia: AF 2022-2023

Información presentada Si

en el informe es

datos previamente

desglosada por género:

Política de revisión de Este informe constituye un documento oficial del D.C.R.

que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso

publicados: de compilación, evaluación y publicación oficial.

Frecuencia de Mensual/Anual

divulgación:

Medios de divulgación de En archivo PDF (readable) o PDF (scan). Las letras PDF

informe: o el logo de PDF indican que un documento está en el

Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe®

Reader, que está disponible gratis en el sitio web de

Adobe.

Costo del informe: No.

Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible **gratis** en el sitio web de Adobe. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

28 de noviembre de 2022

Oficina de Desarrollo Programático y Estadísticas

DISCIPLINA DE CONFINADOS

El *Reglamento Núm. 9221*, conocido por **Reglamento para Establecer el Procedimiento Disciplinario De La Población Correccional**, aprobado el 8 de octubre de 2020, ofrece a las autoridades correccionales un mecanismo para imponer medidas disciplinarias al confinado que, con su comportamiento, incurra en violaciones a las normas y procedimientos establecidos en la institución.

El reglamento establece de manera clara y específica las normas y procedimientos a seguirse en asuntos de disciplina, la estructura del aparato disciplinario encargado de la implantación de dichas normas y procedimientos, y garantiza el debido procedimiento de ley para todas las partes.

Estas disposiciones reglamentarias son aplicables a todos los confinados, sumariados o sentenciados, que cometan o intenten cometer un acto prohibido en cualquier institución bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), incluyendo los Programas de Desvío y Comunitarios, los Hogares de Adaptación Social, Programa de Pases Extendidos, Programa de Supervisión Electrónica, Programas Cristianos, Programas de Rehabilitación, y otros de naturaleza similar. También es de aplicación a aquellos confinados, sumariados o sentenciados, que se encuentren recluidos en facilidades médicas o siquiátricas.

El citado reglamento dispone las siguientes definiciones:

- Acto prohibido: Cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificada como delito.
- 2. Agravantes: Circunstancias que hacen más grave o aumentan la responsabilidad del acto prohibido.
- 3. Atenuantes: Circunstancias que disminuyen la gravedad o la responsabilidad del acto prohibido.
- 4. Bonificación por buena conducta y asiduidad: Reducción al término de la sentencia impuesta que se otorga a toda aquella persona sentenciada a cumplir pena de reclusión en cualquier institución y que cumpla con todos los requisitos dispuestos para recibirla.
- 5. Conclusión de Derecho: Conclusión a la que llega el Oficial Examinador luego de aplicar las disposiciones de ley a los hechos alegados en la querella.

- Contrabando: Cualquier artículo en posesión de un miembro de la población correccional que no sea suministrado o autorizado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- 7. Determinación de Hecho: Determinación sobre un hecho que hace el Oficial Examinador basado en la evidencia que las partes presentaron.
- 8. Días calendario: De domingo a sábado, incluyendo días festivos oficiales del Gobierno de Puerto Rico y aquellos concedidos por el Gobernador de Puerto Rico por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por este Reglamento, si el ultimo día es sábado, domingo, día feriado oficial o día concedido por el Gobernador, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable, que no sea sábado, domingo, día feriado oficial o día concedido por el Gobernador.
- 9. Días laborables: De lunes a viernes excluyendo los días festivos oficiales del Gobierno de Puerto Rico y aquellos concedidos por el Gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por este Reglamento para presentar una solicitud de reconsideración ante el Departamento de Corrección y Rehabilitación o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable.
- 10. Expediente de Récord Criminal: Expediente del miembro de la población correccional que contiene los documentos relacionados a su historial delictivo e institucional.
- 11. Información Anónima: Información sin identificación o firma de clase alguna, y que no resulta verificable.
- 12. Información Confidencial: Consiste en información que es ofrecida por un testigo cuya identidad no debe ser divulgada al miembro de la población correccional imputado.
- 13. Institución Correccional: Toda estructura o lugar bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación, donde sean custodiados los miembros de la población correccional.
- 14. Justa Causa: Se considerará justa causa, aquellas circunstancias no previsibles o que están fuera del control de la persona; incluyendo, pero sin limitarse a la ocurrencia de: apagones, tormentas, huracanes, ciclones, inundaciones, terremotos, fuego, estragos, emergencia, hospitalización, imposibilidad administrativa y otras de naturaleza similar que le impidan, le imposibiliten o no le permitan actuar conforme a lo establecido. La acreditación de justa causa se hace

con explicaciones concretas y particulares debidamente evidenciadas en el expediente. La evaluación sobre la justa causa como eximente de responsabilidad disciplinaria corresponde hacerla al Oficial Examinador, quien por su experiencia especializada está en la mejor posición de conocer los efectos de una violación a los intereses protegidos y al mismo tiempo, asegura cierto grado de uniformidad y coherencia en la imposición de medidas disciplinarias. Las vaguedades y las excusas o planteamientos estereotipados no cumplen con el requisito de justa causa.

- 15. Medida Disciplinaria: Determinación del Oficial Examinador impuesta al miembro de la población correccional con posterioridad a la celebración de la vista disciplinaria administrativa como resultado de encontrarse incurso en la comisión de uno o más actos prohibidos, según tipificados en este Reglamento.
- 16. Miembro de la Población Correccional: Persona adulta o menor transgresor, sumariado, sentenciado o convicto que ha sido puesto bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación por autoridad de ley y que se encuentra recluso en alguna institución correccional o disfrutando del privilegio de un Programa de Desvío y Residencial.
- 17. Oficial de Querellas: Oficial de Custodia de la Institución Correccional designado por un Supervisor a la Oficina de Disciplina de Confinados que junto al Oficial Examinador asume deberes y obligaciones inherentes al puesto, que incluye, pero no se limitan a, realizar las investigaciones y los asuntos relacionados a los procedimientos disciplinarios administrativos presentados contra los miembros de la población correccional, según se expone en este Reglamento.
- 18. Oficial Examinador: Funcionario que preside las vistas disciplinarias por infracciones a las normas de conducta institucional según establecidas en este Reglamento y los casos de vistas de revocación de Programas de Desvío y Residenciales. Además, evaluaran la solicitud de reconsideración de sus decisiones.
- 19. Población Correccional: Conjunto de personas que se encuentran bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación por haber sido convictas y sentenciadas como adulto o encontrarse en espera del dictamen de la sentencia.
- 20. Positivo Administrativo: Cuando el miembro de la población correccional abandona el lugar de muestreo, se rehúsa o se niega a ofrecer la muestra, según requerida para la detección de sustancias controladas, luego del tiempo establecido para ello; o se rehúsa o se niega al registro no intrusivo para detección de objetos ocultos en cavidades corporales (Silla B.O.S.S.)

- 21. Privilegios Inherentes a la Vida Institucional: Los privilegios de comisaría, recreación activa y visita.
- 22. Programa de Desvío: Programa establecido para que las personas convictas cumplan parte de su sentencia fuera de la institución correccional, sujeto a los criterios y condiciones establecidos mediante reglamentación.
- 23. Querella: Documento en el cual se imputa uno o más actos prohibidos a un miembro de la población correccional.
- 24. Querellante: Cualquier persona, incluyendo público en general, visitante, miembro de la población correccional, empleado del Departamento de Corrección y Rehabilitación, empleado de otra Agencia que trabaje en la institución o empleado de un Programa de Desvío y Residencial que presente una querella disciplinaria contra un miembro de la población correccional.
- 25. Reincidencia: Comisión de uno o más actos prohibidos, dentro del término de un (1) año a partir de la imposición de una medida disciplinaria anterior.
- 26. Resolución u Orden: Cualquier decisión o acción del Oficial Examinador, de aplicación particular que adjudique derechos u obligaciones a un miembro de la población correccional, o que imponga medidas administrativas. Una orden o resolución es aquella que culmina el procedimiento disciplinario administrativo, tiene efecto sustancial sobre la parte y resuelve todas las controversias ante la Agencia.
- 27. Segregación Administrativa: Separación de un miembro de la población correccional del resto de la población correccional, como medida de seguridad, cuando la presencia de éste represente un grave riesgo a la vida, la seguridad o la propiedad de otros miembros de la población correccional o de sí mismo, empleados, o a la seguridad y la orden institucional.
- 28. Segregación Disciplinaria: Medica disciplinaria que conlleva el aislamiento del miembro de la población correccional y su separación del resto de la población por un espacio de tiempo determinado, según lo ordene el Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias, con posterioridad a la celebración de la vista correspondiente, y de haber sido encontrado incurso por la falta imputada.
- 29. Situación de Emergencia: Situación imprevista, no planificada, que pone en peligro la seguridad institucional y la vida o seguridad de cualquier persona dentro o fuera de la institución.

- 30. Sumariado: Miembro de la población correccional recluido en una institución correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación en virtud de una orden judicial y el cual se encuentra en espera de que se concluya el proceso criminal iniciado en su contra. Todo miembro de la población correccional sumariado debe cumplir con todas las normas y reglamentos del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- 31. Tentativa: Cuando el miembro de la población correccional realiza una acción o incurre en una omisión dirigida a la comisión de un acto prohibido, y el cual no se consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.
- 32. Término: Tiempo o lapso fijado para presentar una acción disciplinaria. Si bien el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene una obligación de cumplir con los términos establecidos en sus reglamentos, el computo de los términos señalados en sus reglamentos se puede extender cuando se demuestre la ocurrencia de justa causa para la dilación. La evaluación sobre la justa causa corresponde hacerla al Oficial Examinador de conformidad con la definición de justa causa o caso fortuito previamente establecida en este Reglamento, incluyendo en este aspecto, disturbio, motín, traslado, entre otros similares.
- 33. Vista Disciplinaria Administrativa: Procedimiento de adjudicación informal donde se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido a un miembro de la población correccional y en el cual tendrá la oportunidad de presentar evidencia, y defenderse por derecho propio. En los casos donde se inicie un proceso de revocación de algún Programa de Desvío y Residencial, el miembro de la población correccional podrá comparecer representado por un abogado que contrate admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para ejercer la práctica de la profesión.

ACTOS PROHIBIDOS

Durante este mes hubo un total de **224 querellas**. Los empleados informaron un 100% de querellas trabajadas y no hubo reportes de querellas pendientes para trabajar.

Las querellas denuncian aquellos actos realizados por los confinados considerados como prohibidos. A continuación, presentaremos el total de actos prohibidos por Región e Institución, no sin antes mencionar, que las querellas pueden contener varios actos prohibidos por confinado. Por lo tanto, puede exceder el número de actos prohibidos vs el total de las querellas presentadas.

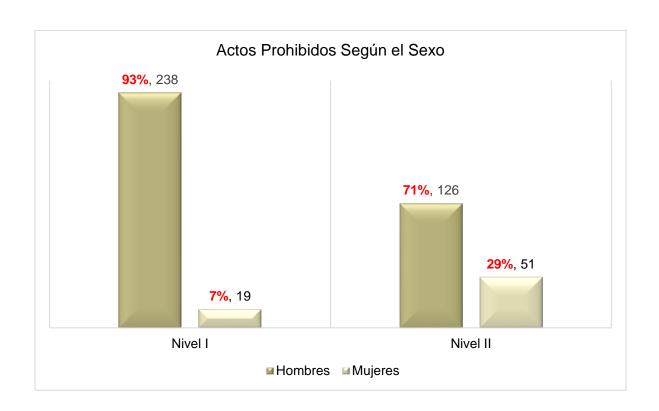
Actos Prohibidos

Acto prohibido se define como cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificada como delito.

Hubo un total de 445 actos prohibidos denunciados. De estos, un 68% (302) corresponde a la Región Norte, un 30% (132) a la Sur.

Los actos prohibidos son clasificados en Nivel I y Nivel II de severidad. Observamos que un 58% (257) fueron Nivel I de severidad y 40% (177) fueron Nivel II.

En los actos prohibidos en Nivel I, 93% (238) fueron hombres y 7% (19) fueron mujeres, pero en los actos prohibidos Nivel II un 71% (126) fueron hombres y 29% (51) fueron mujeres.

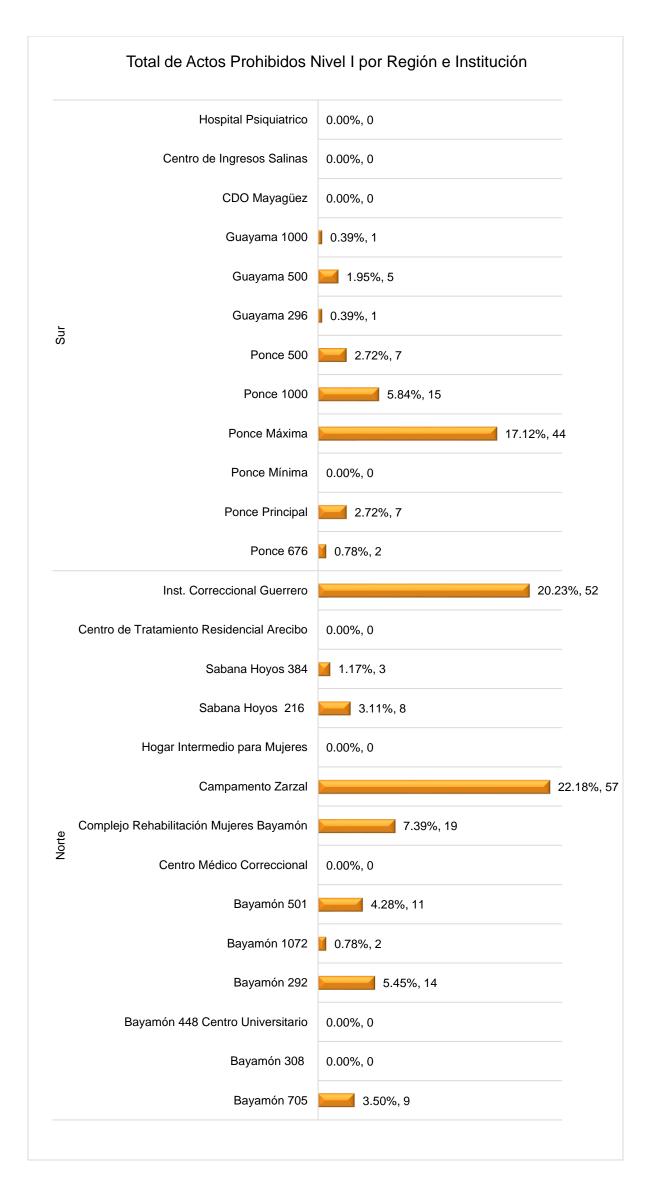


Actos Prohibidos Nivel I en Instituciones

El reglamento contiene 53 actos prohibidos Nivel I y durante este mes las instituciones reportaron la ocurrencia de 24 de éstos.

Actos Prohibidos Nivel I	Total
Estar bajo efectos de alcohol, etc.	91
Poseer sustancias controladas	46
Poseer material para el uso ilegal de s.c.	26
Contrabando peligroso	16
Agresión	10
Poseer accesorios para celulares u otros	8
Daños a la propiedad	8
Revuelta, motín, insurrección	8
Amenaza	7
Desobedecer una orden directa	6
Rehuso o negación a pruebas toxicológicas	5
Poseer celulares o equipo telecomunicaciones	5
Poseer armas blancas o de fuego	4
Negativa a someterse pruebas toxicológicas	3
Incendio	2
Automutilación	2
Apropiación Ilegal	2
Incitación u Organización de Revuelta o Motín	2
Abandono de trabajo	1
Robo	1
Poseer objetos útiles para fuga	1
Asesinato/Homicidio	1
Fuga o su tentativa	1
Comisión de nuevo delito	1
Total	257

De 26 Instituciones, 17 presentaron querellas por actos prohibidos Nivel I de severidad de parte de confinados. Los actos prohibidos Nivel I en Instituciones se elevaron a un total de 175 (68%) fueron en la Región Norte y 82 (32%) en la Región Sur.



Detalle de Actos Prohibidos Nivel I en las Instituciones de la Región Norte

Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad	Bayamón 705	Bayamón 292	Bayamón 1072	Bayamón 501	Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	Campamento Zarzal	Hogar Intermedio para Mujeres	Sabana Hoyos 216	Sabana Hoyos 384	Inst. Correccional Guerrero	Total
Fuga o su tentativa	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Abandono de trabajo	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Poseer objetos útiles para fuga	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Contrabando peligroso	0	5	0	3	0	0	0	3	0	2	13
Poseer armas blancas o de fuego Poseer celulares o equipo	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
telecomunicaciones Poseer accesorios para celulares u	0	2	0	1	2	0	0	0	0	0	5
otros	0	4	0	0	1	0	0	0	0	1	6
Daños a la propiedad	2	0	0	1	3	0	0	0	0	0	6
Incendio	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
Automutilación	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2
Agresión	2	0	0	0	3	0	0	0	0	1	6
Amenaza	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	4
Apropiación Ilegal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Robo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Poseer sustancias controladas Poseer material para el uso ilegal de	0	0	0	0	2	19	0	2	1	13	37
S.C.	1	2	0	0	1	19	0	1	0	2	26
Revuelta, motín, insurrección Incitación u Organización de Revuelta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8
o Motín	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Desobedecer una orden directa Negativa a someterse pruebas	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	3
toxicológicas Rehuso o negación a pruebas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
toxicológicas	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	3
Estar bajo efectos de alcohol, etc.	4	0	0	0	0	19	0	1	1	20	45
Total	9	14	2	11	19	57	0	8	3	52	175

Detalle de Actos Prohibidos Nivel I en las Instituciones de la Región Sur

Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad	Ponce 676	Ponce Principal	Ponce Máxima	Ponce 1000	Ponce 500	Guayama 296	Guayama 500	Guayama 1000	Total
Contrabando peligroso	0	0	0	1	0	0	2	0	3
Poseer armas blancas o de fuego	0	0	0	1	0	1	0	0	2
Poseer accesorios para celulares u otros	0	0	0	2	0	0	0	0	2
Daños a la propiedad	0	0	0	0	2	0	0	0	2
Asesinato/Homicidio	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Agresión	0	0	0	2	2	0	0	0	4
Amenaza	0	1	0	0	2	0	0	0	3
Apropiación llegal	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Poseer sustancias controladas	1	2	0	6	0	0	0	0	9
Incitación u Organización de Revuelta o Motín	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Desobedecer una orden directa	0	0	0	0	0	0	2	1	3
Negativa a someterse pruebas toxicológicas	0	0	2	0	0	0	0	0	2
Rehuso o negación a pruebas toxicológicas	0	0	2	0	0	0	0	0	2
Estar bajo efectos de alcohol, etc.	1	4	40	0	1	0	0	0	46
Comisión de nuevo delito	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Total	2	7	44	15	7	1	5	1	82

Actos Nivel I en los Programas

Los miembros de la población correccional que se benefician de programas se disciplinan en el Nivel I de Severidad por violación de condiciones de contrato de programas de desvío y comunitarios. Este mes no hubo reportes en esta categoría.

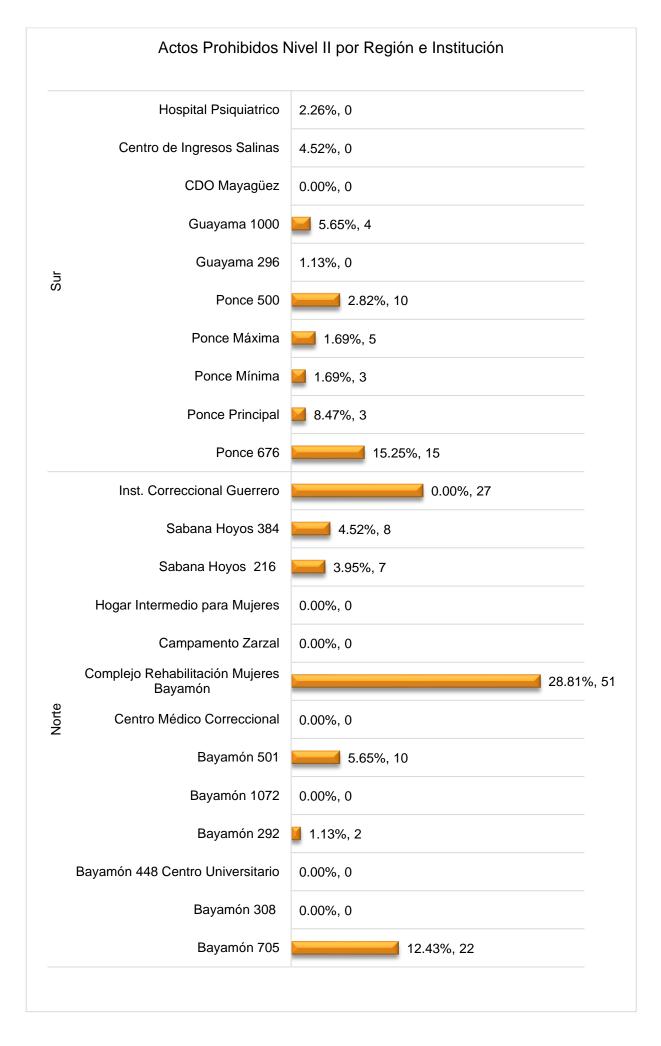
Actos Prohibidos Nivel II

El reglamento contiene 34 actos prohibidos Nivel II y durante este mes reportaron la ocurrencia de 19 de éstos.

Actos Prohibidos Nivel II	Total
Disturbios	35
Desobedecer una orden directa	28
Contrabando	16
Violar reglas internas de convivencia y funcionamiento institucional	13
Estar ausente o interferir en cualquier recuento	13
Pelea o su tentativa	12
Estar área no autorizada	11
Agresión simple	9
Uso de lenguaje grosero u obsceno	9
Abuso o mal uso de privilegios	9
Incitación a disturbio	8
Ruidos excesivos e innecesarios	4
No código vestimenta, higiene	3
Forcejear o Juego de manos	2
No higiene o seguridad área de vivienda	1
Acoso, burla, fanfarroneo, "bullying"	1
Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda	1
Estar ausente o interferir en un registro	1
Llamadas telefónicas no autorizadas Total	1 177

Actos Prohibidos Nivel II por Instituciones

De 26 Instituciones, 15 presentaron querellas por actos prohibidos Nivel II de severidad de parte de confinados. Hubo 177 actos prohibidos Nivel II. De estos, 127 (72%) fueron en la Región Norte y 50 (28%) en las instituciones de la Región Sur.



Detalle de Actos Prohibidos Nivel II en las Instituciones de la Región Norte

Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad	Bayamón 705	Bayamón 292	Bayamón 501	Complejo Rehabilitación Mujeres Bayamón	Sabana Hoyos 216	Sabana Hoyos 384	Inst. Correccional Guerrero	Total
Contrabando	5	1	2	3	3	0	0	14
Agresión simple	4	0	0	3	0	2	0	9
Pelea o su tentativa	1	0	0	2	0	0	8	11
Disturbios	6	0	0	12	0	2	8	28
Incitación a disturbio	0	0	1	0	0	0	1	2
Forcejear o Juego de manos	0	0	1	0	0	0	1	2
Uso de lenguaje grosero u obsceno	1	0	2	3	0	0	0	6
Estar área no autorizada	0	0	0	6	1	0	1	8
Uso equipo sin autorización	0	0	0	0	0	0	0	0
Obstaculizar o entorpecer visibilidad área vivienda	0	0	0	1	0	0	0	1
Estar ausente o interferir en el recuento	0	0	0	4	1	0	4	9
Estar ausente o interferir en un registro	0	0	0	0	0	1	0	1
Abuso o mal uso de privilegios	2	0	2	3	1	0	0	8
Ruidos excesivos e innecesarios	0	0	0	2	0	0	0	2
No código vestimenta, higiene	0	0	0	1	0	0	0	1
No higiene o seguridad área de vivienda	0	0	1	0	0	0	0	1
Acoso, burla, fanfarroneo, "bullying"	0	0	0	0	0	1	0	1
Violar reglas internas de conv. y fun. inst.	0	1	1	4	1	1	0	8
Desobedecer una orden directa	3	0	0	7	0	1	4	15
Total	22	2	10	51	7	8	27	127

Detalle de Actos Prohibidos Nivel II en las Instituciones de la Región Sur

Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad	Ponce 676	Ponce Principal	Ponce Mínima	Ponce Máxima	Ponce 1000	Ponce 500	Guayama 500	Guayama 1000	Total
Contrabando	0	0	1	0	0	0	0	1	2
Pelea o su tentativa	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Disturbios	5	1	0	1	0	0	0	0	7
Incitación a disturbio	5	0	0	0	0	0	1	0	6
Uso de lenguaje grosero u obsceno	0	0	0	0	0	2	1	0	3
Estar área no autorizada	0	1	1	0	0	0	0	1	3
Estar ausente o interferir en el recuento	0	0	1	2	0	0	1	0	4
Abuso o mal uso de privilegios	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Llamadas telefónicas no autorizadas	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Ruidos excesivos e innecesarios	0	0	0	1	0	1	0	0	2
No código vestimenta, higiene	0	0	0	0	0	0	1	1	2
Violar reglas internas de conv. y fun. inst.	0	0	0	0	1	2	2	0	5
Desobedecer una orden directa	5	1	0	1	1	2	2	1	13
Total	15	3	3	5	2	10	8	4	50

REGLA 37

Esta regla permite la ubicación de confinados en segregación disciplinaria y segregación administrativa, entre otros. Salvo las excepciones dispuestas en la Parte B de esta Regla, un confinado podrá ser ubicado en Segregación Disciplinaria por orden del Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias con posterioridad a la celebración de la correspondiente vista, en la cual el confinado ha sido declarado incurso de la comisión de un acto prohibido.

Este mes aplicaron la Regla 37 en 2 instituciones. De estas, 1 fue de la Región Norte y 1 de la Región Sur. A continuación, los datos reportados:

Regla 37	Bayamón 501	Ponce 1000
Confinado trasladado a otra institución, por un período de tiempo que no exceda los siete (7) días laborables, cuando su ubicación en la población general pueda causar una amenaza o grave peligro a la vida, a la seguridad de los confinados o del propio confinado, o a la propiedad.	1	3

Vistas celebradas sin jurisdicción

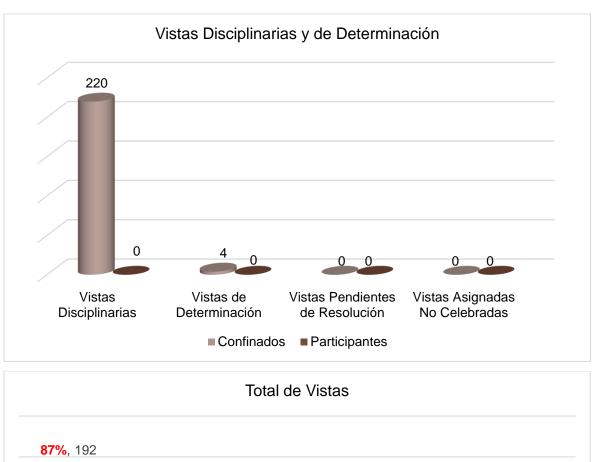
No hubo reportes en esta categoría.

VISTAS

La Vista o **Vista Disciplinaria** es un procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido. En casos de revocación de privilegios comunitarios o de desvío, el confinado podrá comparecer representado por un abogado admitido a la práctica de la profesión.

La **Vista de Determinación** es un procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

Hubo 224 (100%) vistas celebradas para confinados. De estas, 220 (98%) fueron disciplinarias y 4 (2%) de determinación.





Vistas por Regla 9

La REGLA 9 describe la suspensión de privilegios por razones de seguridad. El Superintendente de la Institución podrá suspender los privilegios, sin celebración de Vista Administrativa, por un período de tiempo que no exceda de siete (7) días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional. El Superintendente deberá notificar por escrito a la Oficina de Asuntos Legales la acción tomada dentro del próximo día laborable de haber tomado la misma.

Si la situación persiste al finalizar los siete (7) días, el Oficial Examinador deberá celebrar una Vista Administrativa dentro de los próximos cinco (5) días laborables y podrá extender la suspensión de privilegios por razones de seguridad.

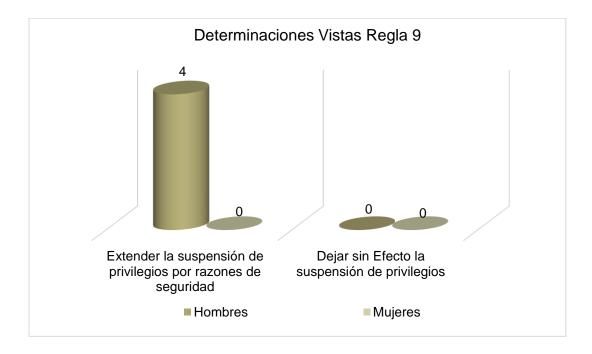
En esta categoría reportaron la asignación de 4 vistas por Regla 9, estas fueron realizadas.



Puede haber varias razones para una sola vista, por tal razón los números pueden estar por encima del total de vistas a celebrarse.

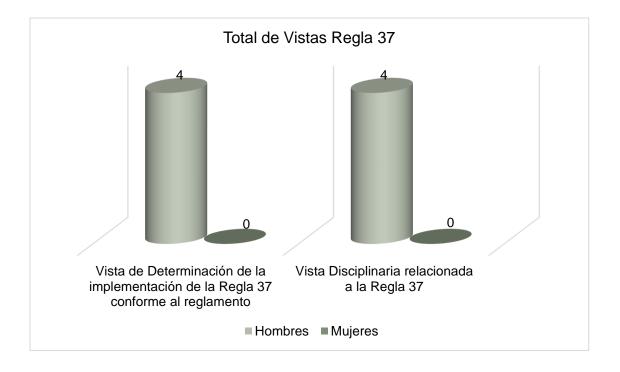
Razones Regla 9	Hombres	Mujeres
 En casos de motín, fuga, disturbio, su tentativa o cualquier otra actividad o evento que ponga en riesgo la seguridad, la tranquilidad o el funcionamiento institucional. Esto incluye, pero sin limitarse a ello, cualquier amenaza contra la vida de un confinado. 	1	0
 Cuando ocurra una agresión a un confinado por más de cinco (5) confinados. 	1	0
 Cuando ocurran hallazgos de cualquier contrabando peligroso como armas de fuego, artefactos explosivos y cualquier otro material prohibido por ley o reglamento. 	4	0

Determinaciones de Regla 9



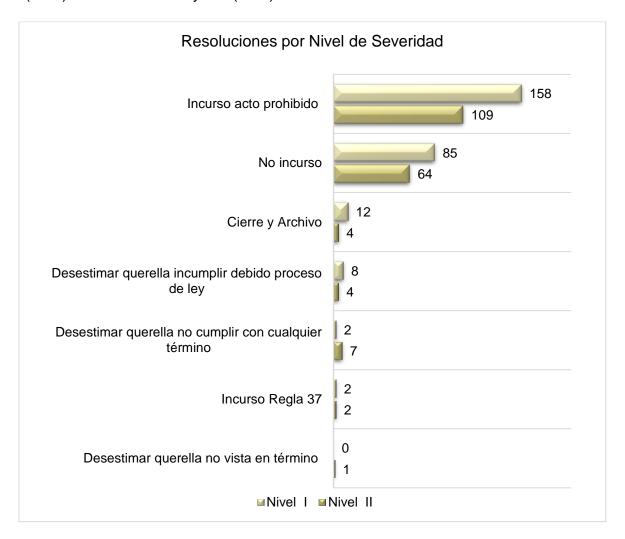
Vistas de Determinación y Disciplinarias Regla 37

En esta categoría hubo un 50% en vistas de determinación, así como en disciplinarias.



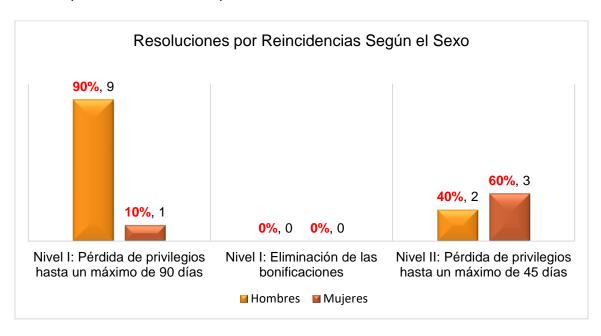
RESOLUCIONES

Se tomaron 458 resoluciones por los actos prohibidos de los confinados. De estas, 267(58%) fueron en Nivel I y 191(42%) fueron en Nivel II.



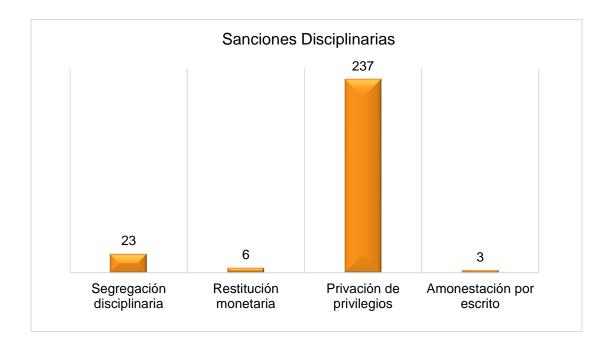
Resoluciones por Reincidencia

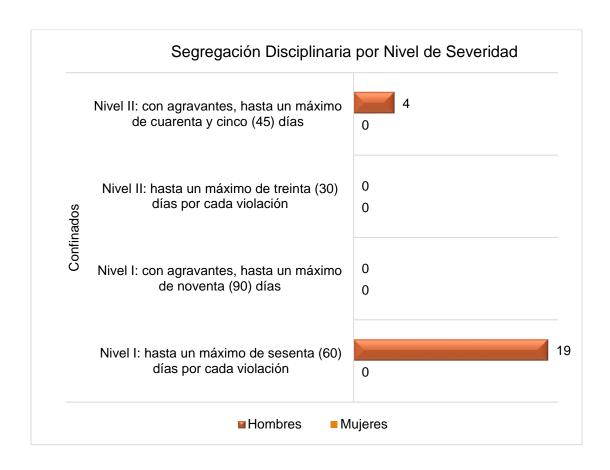
Se considerará reincidencia o conducta reiterada cuando una persona comete uno o más actos prohibidos del mismo nivel dentro del término de un (1) año que es contado a partir de la última sanción impuesta y la comisión del nuevo acto prohibido. Cada vez que se impute la comisión de un acto prohibido dentro de la categoría de reincidencia, debe anotarse específicamente en la querella.

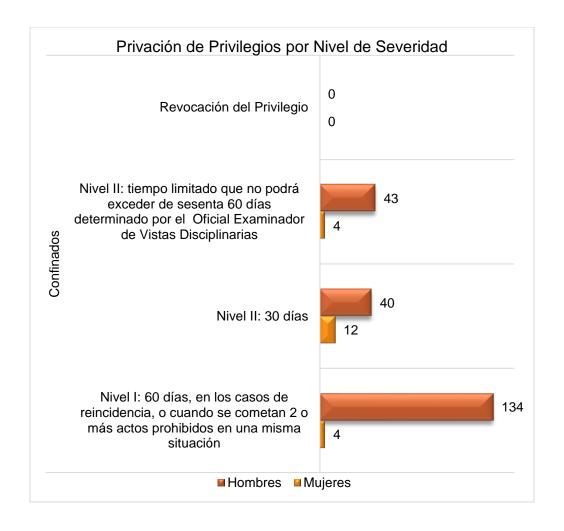


SANCIONES

Este mes se determinaron 269 sanciones disciplinarias para confinados. A saber, 237 (88%) fueron privación de privilegios, 23 (9%) fueron segregación disciplinaria, 6 (2%) restitución monetaria y 3 (1%) amonestación por escrito.

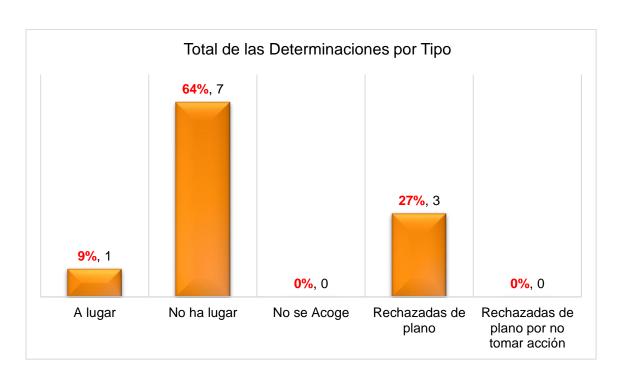






RECONSIDERACIONES

Durante el mes hubo un total de 11 solicitudes nuevas para reconsideración. Los examinadores reportaron haber evaluado el 100% (6) de las reconsideraciones.



TENDENCIAS

